



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO 1562 DE ABRIL 30 DE 2024

"POR LA CUAL SE LEVANTA LA SUSPENSIÓN DEL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DEL PROCESO DE EVALUACIÓN PARA EL ASCENSO DE GRADO O REUBICACIÓN DE NIVEL SALARIAL DE LOS EDUCADORES REGIDOS POR EL DECRETO LEY 1278 DE 2002 CONTENIDA EN EL ARTÍCULO 16 DE LA RESOLUCIÓN No. 0516 DEL 14 DE FEBRERO DE 2024, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN No. 0736 DEL 29 DE FEBRERO DE 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CHIA

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, artículo 153 de la ley 115 del 08 de febrero de 1994, Artículo 7 de la Ley 715 del 21 de diciembre de 2001, el Decreto 1075 de 2015, artículo 35 del Decreto 1278 de 2002, artículo 3 de la Resolución 025624 de 2023, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 315 de la Constitución política establece las atribuciones del Alcalde y en el numeral 1 señala *"Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la Ley, los Decretos del Gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del Concejo"*.

Que la Ley 115 de 1994 establece en su Artículo 153 *"Administración municipal de la educación. Administrar la educación en los municipios es organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo; orientar asesorar y en general dirigir la educación en el municipio; todo ello de acuerdo con lo establecido en la presente Ley, el Estatuto Docente y en la Ley 60 de 1993"*.

Que la Ley 715 de 2001 en su artículo 7, numeral 3, dispone *"Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones asignado a la respectiva entidad territorial y trasladará docentes entre instituciones educativas, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados"*.

Que, mediante el Decreto Ley 1278 de 2002, se expidió el Estatuto de Profesionalización Docente, el cual, según su artículo primero, regula *"(...) las relaciones del Estado con los educadores a su servicio, garantizando que la docencia sea ejercida por educadores idóneos, partiendo del reconocimiento de su formación, experiencia, desempeño y competencias como los atributos esenciales que orientan todo lo referente al ingreso, permanencia, ascenso y retiro del servidor docente y buscando con ello una educación con calidad y un desarrollo y crecimiento profesional de los docentes"*.

Que el mencionado decreto ley estipula, en sus artículos 35 y 36 (numeral 2º), la evaluación de competencias como el mecanismo voluntario que mide las características subyacentes del educador, causalmente relacionada con su desempeño y su actuación ejerciendo la profesión docente, con el fin de lograr su ascenso de grado o reubicación en el escalafón docente.

Que, como resultado de los acuerdos suscritos entre el Ministerio de Educación Nacional y la Federación Colombiana de Trabajadores de la Educación -FECODE-, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1657 de 2016, con el fin de subrogar en el Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación, las secciones 1, 2, 3 y 4 del Capítulo 4, Título 1, Parte 4, Libro 2, que reglamentan la evaluación de que trata el artículo 35 del Decreto Ley 1278 de 2002, la cual tiene carácter diagnóstico formativa.

Que mediante Resolución No. 9100 del 23 de noviembre de 2009, el Ministerio de Educación Nacional reconoce el cumplimiento de requisitos para asumir la prestación del servicio público educativo y administración de la Planta de Personal docente, mediante el sistema general de participaciones en el Municipio de Chía en cumplimiento de lo ordenado por la Ley 715 de 2001.

Que, el artículo 2.4.1.4.2.1 "*Responsabilidades del Ministerio de Educación Nacional*", del Decreto 1075 de 2015, establece como una de las responsabilidades "*Definir anualmente el cronograma para el proceso de evaluación*", en virtud de ello emitió la Resolución No. 025624 de 2023.

Que, la Resolución No. 025624 del 29 de diciembre de 2023 en sus Artículos 9, 10, 14 y 15, establece que, para el diseño y aplicación de la prueba pedagógica, junto a la aplicación del cuadernillo adicional de la autoevaluación, la calificación de todos los instrumentos y la atención a las reclamaciones estarán a cargo de una Institución de Educación Superior con acreditación de alta calidad y que cuente con facultad de educación. Así mismo, en el marco de la Resolución referenciada el Ministerio de Educación Nacional (MEN) definió las reglas y las etapas de la evaluación para el ascenso y reubicación en el escalafón docente correspondiente al proceso que se desarrollará durante la vigencia 2024.

Que el artículo tercero "*Convocatoria*" de la Resolución 025624 del 29 de diciembre de 2023 expedida por el MEN estableció que las Entidades Territoriales Certificadas (ETC) en educación, cuyos educadores participen en el proceso de evaluación para el ascenso o reubicación en el escalafón docente, expedirán el Acto Administrativo de convocatoria.

Que, la Secretaría de Educación del municipio de Chía en el marco de sus competencias expidió la Resolución No. 0516 del 14 de febrero de 2024, "*Por la cual se establecen las reglas y la estructura del proceso de evaluación del que trata el artículo 35 y el numeral dos (2) del artículo 36 del Decreto 1278 del 2002 para el ascenso de grado o la reubicación del nivel salarial de los educadores oficiales del municipio de Chía regidos por esta norma*".

Que, a través de la Resolución 001979 del 27 de febrero de 2024, el Ministerio de Educación Nacional (MEN), modifica el artículo 18 de la Resolución No. 025624 de 2023 por tanto, se hace necesario que la Entidad Territorial Certificada (ETC) en educación del municipio de Chía, expida Acto Administrativo modificando el Artículo 16 "*Cronograma*" de la Resolución 0516 de febrero 14 de 2024.

Que, la Secretaría de Educación del municipio de Chía en el marco de sus competencias expidió la Resolución No. 0736 del 29 de febrero de 2024 "*Por la cual se modifica el artículo décimo sexto (16) de la Resolución No. 0516 de febrero 14 de 2024*" modificando el "*Cronograma de actividades para el proceso de evaluación para el ascenso de grado o reubicación de nivel salarial de los educadores regidos por el Decreto 1278 de 2002*".

Que, a través de la Resolución 003384 del 22 de marzo de 2024, el Ministerio de Educación Nacional (MEN), suspende el cronograma contenido en el artículo 18 de la Resolución 25624 de 2023, modificado por el artículo 1 de la Resolución 1979 de 2024, en el marco del proceso de evaluación para el ascenso de grado o reubicación de nivel salarial de los educadores regidos por el Decreto Ley 1278 de 2002. Por tanto, se hace necesario que la Entidad Territorial Certificada (ETC) en educación del municipio de Chía, expida Acto Administrativo modificando el Artículo 16 "*Cronograma*" de la Resolución 0516 de febrero 14 de 2024, modificado por el artículo primero de la Resolución No. 0736 del 29 de febrero de 2024.

Que, la Secretaría de Educación del municipio de Chía en el marco de sus competencias expidió la Resolución No.1201 del 01 de abril de 2024 "*Por la cual se suspende el cronograma*"

contenido en el artículo décimo sexto (16) de la Resolución No. 0516 de febrero 14 de 2024 modificado por el artículo primero de la resolución No. 0736 del 29 de febrero de 2024, en el marco del proceso de evaluación para el ascenso de grado o reubicación de nivel salarial de los educadores regidos por el decreto ley 1278 de 2002".

Que, a través de la Resolución 005829 del 26 de abril de 2024, el Ministerio de Educación Nacional (MEN), levanta la suspensión del cronograma contenido en el artículo 18 de la Resolución 25624 de 2023, modificado por el artículo 1º de la Resolución 1979 de 2024, en el marco del proceso de evaluación para el ascenso de grado o reubicación de nivel salarial de los educadores regidos por el Decreto Ley 1278 de 2002. Por lo tanto, se hace necesario que la Entidad Territorial Certificada (ETC) en educación del municipio de Chía, expida Acto Administrativo levantando la suspensión al Artículo 16 "Cronograma" de la Resolución 0516 de febrero 14 de 2024, modificado por el artículo primero de la Resolución No. 0736 del 29 de febrero de 2024.

Que, en mérito de lo expuesto el Alcalde del Municipio de Chía,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Levantamiento de la suspensión del cronograma. Levantar la suspensión del cronograma contenido en el artículo décimo sexto (16) de la Resolución No. 0516 del 14 de febrero de 2024, modificada por el artículo primero de la Resolución No. 0736 del 29 de febrero de 2024, el cual fue suspendido por el artículo primero de la Resolución No. 1201 del 01 de abril de 2024, en consecuencia, reanudar el proceso de evaluación para el ascenso de grado o reubicación de nivel salarial de los educadores regidos por el Decreto Ley 1278 de 2022.

PARÁGRAFO. Publicar a través de la página Web de la Secretaría de Educación Municipal, de la cual dispone la entidad territorial certificada (seeducacion.chia-cundinamarca.gov.co), el levantamiento de la Suspensión del cronograma contenido en el artículo décimo sexto (16) de la Resolución No. 0516 del 14 de febrero de 2024, modificado por el artículo primero de la Resolución No.0736 del 29 de febrero de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. Modificación del cronograma. Modificar el artículo décimo sexto (16) de la Resolución No. 0516 del 14 de febrero de 2024, modificado por el artículo primero de la Resolución No. 0736 del 29 de febrero de 2024, el cual quedara así:

"ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. Cronograma. El cronograma de actividades para el proceso de evaluación para el ascenso de grado o reubicación de nivel salarial de los educadores regidos por el Decreto 1278 de 2002, será el siguiente:

Actividad	Fecha de Inicio	Fecha de Cierre
Apertura y divulgación de la convocatoria	29 de diciembre 2023	N/A
Compra de derechos de participación	14 de mayo 2024	5 de junio de 2024
Formalización de la inscripción o modificación de datos por parte de los educadores.	14 de mayo 2024	7 de junio de 2024
Presentación, atención y respuesta a PQRS frente al proceso de inscripción en plataforma.	14 de mayo 2024	11 de junio de 2024
Publicación del listado de inscritos por parte de la Universidad y envío de dicho listado al MEN	12 de junio 2024	12 de junio de 2024
Envío de listado de inscritos por parte del MEN a las ETC para revisión y validación.	14 de junio 2024	14 de junio de 2024



Acreditación y revisión de requisitos por parte de la ETC.	14 de junio 2024	18 de junio 2024
Envío de listados de habilitados por parte de las ETC al MEN	19 de junio 2024	19 de junio 2024
Envío de listado de habilitados por parte del MEN a la Universidad	20 de junio 2024	20 de junio 2024
Publicación de la lista de aspirantes habilitados y no habilitados para participar del proceso de evaluación por parte de la Universidad y la ETC.	20 de junio 2024	20 de junio 2024
Presentación de las reclamaciones frente a la lista de aspirantes ante las ETC, por parte de los NO HABILITADOS para participar en el proceso de evaluación.	21 de junio 2024	27 de junio 2024
Respuesta de las ETC a las reclamaciones presentadas frente a la lista de aspirantes, por parte de los NO HABILITADOS para participar del proceso de evaluación.	24 de junio 2024	11 de julio 2024
Envío del listado de los educadores que en virtud de la reclamación fueron habilitados por parte de las ETC al MEN	12 de julio de 2024	12 de julio de 2024
Envío por parte del MEN a la Universidad del listado de los educadores que, en virtud de la reclamación, fueron habilitados	15 de julio de 2024	15 de julio de 2024
Consulta y observaciones de los educadores ante su ETC, de la información sobre experiencia, zona de desempeño y movimientos en el escalafón y respuesta a las observaciones por parte de las ETC	16 de julio de 2024	14 de agosto de 2024
Respuesta a las observaciones de los educadores sobre experiencia, zona de desempeño y movimientos en el escalafón por parte de las ETC.	16 de julio de 2024	15 de agosto de 2024
Citación a la prueba	25 de julio de 2024	25 de julio de 2024
Envío de las ETC al MEN de la base de datos con la información definitiva de los instrumentos de experiencia, zona de desempeño y movimientos en el escalafón.	16 de agosto de 2024	16 de agosto de 2024
Presentación de la prueba	25 de agosto de 2024	25 de agosto de 2024
Procesamientos de resultados por parte de la Universidad.	26 de agosto de 2024	16 de septiembre de 2024
Publicación de resultados por parte de la Universidad	17 de septiembre de 2024	17 de septiembre de 2024
Término para presentar reclamaciones frente a los resultados.	18 de septiembre de 2024	24 de septiembre de 2024
Término para que las ETC y la Universidad resuelvan las reclamaciones frente a los resultados.	25 de septiembre de 2024	08 de noviembre de 2024
Publicación de resultados por parte de la Universidad, MEN y ETC del listado definitivo de aspirantes que no interpusieron reclamación frente a los resultados.	26 de septiembre de 2024	26 de septiembre de 2024

Expedición por parte de la ETC de actos administrativos de ascenso o reubicación salarial para los educadores no reclamantes que superaron la evaluación	27 de septiembre de 2024	18 de octubre de 2024
Publicación, por parte de la Universidad, MEN y ETC, del listado definitivo de aspirantes que superaron o no superaron la evaluación luego de la respuesta de sus reclamaciones.	13 de noviembre de 2024	13 de noviembre de 2024
Expedición por parte de la ETC de actos administrativos de ascenso o reubicación salarial que presentaron reclamación y superaron la evaluación	14 de noviembre de 2024	4 de diciembre de 2024

ARTÍCULO TERCERO. Modificación del párrafo cuarto del artículo segundo "Requisitos" de la Resolución No. 0516 del 14 de febrero de 2024. Modifíquese el párrafo cuarto del artículo segundo "Requisitos" de la Resolución No. 0516 del 14 de febrero de 2024, que expidió la Secretaría de Educación del municipio de Chía en el marco de sus competencias, el cual quedara así:

"PARÁGRAFO CUARTO. De acuerdo con los artículos 2.4.1.4.1.6. y 2.4.1.4.2.2. del Decreto 1075 de 2015, el cumplimiento de estos requisitos por todos los educadores será verificado por la E.T.C, Secretaria de Educación del Municipio de Chía. Esta información se verificará con la revisión del expediente administrativo de cada educador inscrito y/o los sistemas de información institucional.

La ETC, Secretaría de Educación del Municipio de Chía, en la aplicación de la garantía del debido proceso a los educadores, deberá tener consolidada la información de los educadores que cumplen los requisitos de que trata el presente artículo, antes del cierre de la etapa de "Envío de listados de habilitados por parte de las ETC al MEN, definida en el cronograma del proceso. Dicha responsabilidad deviene de lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 2.4.1.4.2.2 del Decreto 1075 de 2015, el cual dispone: '1. Identificar a los candidatos que pueden participar en la evaluación, que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 2.4.1.4.1.3 del mismo Decreto.

Las ETC deberán determinar, establecer y dar a conocer cuáles serán los medios a través de los cuales los educadores podrán radicar las peticiones o reclamaciones durante el proceso de evaluación para ascenso y reubicación salarial".

ARTÍCULO CUARTO. Modificación del artículo séptimo "Instrumentos de evaluación" de la Resolución No. 0516 del 14 de febrero de 2024. Modifíquese el artículo séptimo de la Resolución No. 0516 del 14 de febrero de 2024, en el sentido de adicionar un párrafo, el cual quedara así:

"ARTICULO SÉPTIMO. Instrumentos de evaluación. Los instrumentos que componen la evaluación voluntaria objeto de la convocatoria son los siguientes:

1. Prueba Pedagógica.
2. Autoevaluación del desempeño.
3. Valoración de experiencia.
4. Valoración de zona de desempeño.
5. Valoración de movimientos en el escalafón docente.

PARÁGRAFO. La fecha de corte para los instrumentos de experiencia, zonas de desempeño y movimientos en el escalafón será hasta el cierre de la etapa de 'Envío de las ETC al MEN de la base de datos con la información definitiva de los instrumentos de experiencia, zona de desempeño y movimientos en el escalafón' dispuesto en el cronograma del proceso".

ARTÍCULO QUINTO. Contra el presente Acto Administrativo no procede recursos de conformidad a lo señalado en el artículo 75 del Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su publicación

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Chía (Cundinamarca) a los treinta (30) días del mes de abril de 2024.



LEONARDO DONGOSO RUIZ
Alcalde Municipal

Aprobó: María Patricia Ortiz – Secretaria de Educación del Municipio de Chía
Aprobó: Luz Aurora Espinoza Tobar – Jefe de la Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: Crísthian Raúl Castañeda Vega – Director Administrativo y Financiero – SEM
Revisó: Jahir Aguilar Fajardo - Profesional Especializado DAF
Proyecto: Ruth Angélica Escobar C. – Profesional Universitario DAF